

ANEXO I DE CONDICIONES TÉCNICAS

**CONTRATO DE SERVICIOS JURÍDICOS JURÍDICO EN EL EXPEDIENTE N°
30021 INICIADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA.**

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON PLURALIDAD DE
CRITERIOS**

CONTRATO N° 2/2019

INDICE

CAPÍTULO I.....	3
OBJETO DEL CONTRATO.....	3
Cláusula 1. Descripción de los servicios.....	3
Cláusula 2. Requisitos de la prestación del servicio.....	3
CAPÍTULO II.....	4
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	4
Cláusula 3. Planificación, Dirección y Seguimiento de los Servicios.....	4
Cláusula 4.- Diligencia exigible.	4
Cláusula 5. Lugar y horario de ejecución del Contrato.....	4
Cláusula 6. Acuerdo de Nivel de Servicio.....	5
Cláusula 7. Soporte técnico. Material.....	5
Cláusula 8. Obligaciones de información y de documentación.....	5
Cláusula 9. Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato.....	6
Cláusula 10. Gastos y tributos exigibles al contratista.....	7
Cláusula 11. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.....	7
Cláusula 12. Confidencialidad, información no publicable y protección de datos.....	8
Cláusula 13. Propiedad Intelectual.....	18
Cláusula 14. Resolución del Contrato.....	19
Cláusula 15. Régimen jurídico.....	20
ANEXO II. Modelo Proposición Económica.....	21
ANEXO II bis. Modelo Proposición Relativa a los criterios Técnicos Cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	22

CAPÍTULO I OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula 1. Descripción de los servicios

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de asesoramiento jurídico en Derecho Colombiano, para la defensa de los intereses del Ente Público Canal de Isabel II, la Sociedad Canal de Isabel II, S.A. y Canal Extensia, S.A.U. en dicho procedimiento.

Los servicios objeto del presente contrato comprenden las siguientes actuaciones:

- a) Análisis de la Resolución de la Superintendencia de Sociedades y definición de una estrategia procesal.
- b) Redacción y presentación de alegaciones a dicha Resolución.
- c) Seguimiento del procedimiento legalmente previsto, según la estrategia que se defina en ejecución del apartado a) anterior.
- d) Asistencia, en su caso, a reuniones, inspecciones, comparecencias, etc., con relación a este asunto.
- e) Inscripción, en su caso, del Ente Público Canal de Isabel II, S.A. o de quien corresponda como cabecera del grupo.
- f) Defensa del Ente Público Canal de Isabel II, la Sociedad Canal de Isabel II, S.A. y Canal Extensia, S.A.U. en el ulterior procedimiento en vía administrativa.
- g) Defensa del Ente Público Canal de Isabel II, la Sociedad Canal de Isabel II, S.A. y Canal Extensia, S.A.U. en el procedimiento judicial que, en su caso, se produzca.

La prestación de los servicios será íntegramente desarrollada en Colombia, por un abogado o grupo de abogados, perteneciente a un Despacho de reconocido prestigio internacional que tenga oficina en Colombia.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se describen las consideraciones de tipo social, ambiental y de innovación que se han tenido en cuenta para configurar las prestaciones objeto del contrato.

La prestación de los servicios será íntegramente desarrollada en Colombia, por un abogado o grupo de abogados, perteneciente a un Despacho de reconocido prestigio internacional que tenga oficina en Colombia.

Cláusula 2. Requisitos de la prestación del servicio.

Los licitadores deberán contar con un equipo de trabajo cualificado, multidisciplinar y cohesionado que le permita ejecutar las prestaciones del contrato con los máximos estándares de calidad.

CAPÍTULO II
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**Cláusula 3. Planificación, Dirección y Seguimiento de los servicios.**

Corresponde al Consejo de Administración y/o a su Consejero Delegado, así como al Jefe de Área Jurídica de Canal Extensia, S.A.U, la supervisión y dirección del servicio de asistencia jurídica objeto del contrato.

Corresponde al adjudicatario la ejecución, la dirección y la coordinación directa de los profesionales que realicen el servicio de asistencia jurídica. A tal efecto, el adjudicatario designará un responsable que dirigirá a los profesionales que realicen el servicio de asistencia jurídica, impartiendo al efecto las órdenes e instrucciones necesarias para la ejecución de las mismas.

La Sociedad comunicará todas las directrices relativas a la supervisión general de los trabajos objeto de la asistencia jurídica al responsable designado por el adjudicatario.

El contacto directo de los profesionales que realicen el servicio de asistencia jurídica con el personal de la Sociedad, se realizará a través del Consejo de Administración y/o a su Consejero Delegado, así como del Jefe de Área Jurídica de Canal Extensia, S.A.U.

El Consejo de Administración y/o a su Consejero Delegado, así como el Jefe de Área Jurídica de Canal Extensia, S.A.U. fijarán aquellas reuniones periódicas entre la Sociedad y el adjudicatario que consideren pertinentes y necesarias con el fin de determinar, analizar y valorar el desarrollo y ejecución del contrato.

La Sociedad podrá incorporar a las referidas reuniones a las personas de la compañía que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.

Cláusula 4. Diligencia exigible.

El Contrato se ejecutará con la diligencia exigible a un despacho experto en la realización de las tareas objeto del Contrato, realizando el mismo de manera competente y profesional, y en concreto con especial atención a las relativas a la preparación y tramitación de informes y documentos relacionados con las obligaciones derivadas de su condición de empresa pública con accionariado participado íntegramente por administraciones públicas y con un Grupo Internacional de sociedades participadas, así como de cualquier otra que pueda requerirse por la sociedad para el estricto cumplimiento de la legislación aplicable durante la vigencia del contrato.

Cláusula 5. Lugar y horario de ejecución del contrato.

Los trabajos se realizarán en las propias oficinas del adjudicatario, quien deberá disponer de una oficina física para el desarrollo de los trabajos, con infraestructura y organización propia.

No obstante, las Sociedad, podrá requerir en el caso que sea necesario para el correcto desempeño de los servicios objeto del contrato, la realización de actividades en la sede de la sociedad participadas por Canal Extensia, S.A.U. en Colombia (Inassa), en sus oficinas de Barranquilla, así como en las oficinas de las administraciones o instituciones del país donde se desarrollarán los servicios (en particular, las de la Superintendencia de Sociedades).

Cláusula 6. Acuerdo de nivel de servicio.

El adjudicatario deberá ejecutar el contrato con los estándares de calidad habituales en una firma de abogados de reconocido prestigio y con una amplia disponibilidad para atender los requerimientos y consultas de la Sociedad.

Ante el encargo de un servicio o trabajo por parte de la Sociedad, el adjudicatario deberá ponerse en contacto con el Consejo de Administración y/o a su Consejero Delegado, así como al Jefe de Área Jurídica de Canal Extensia, S.A.U. antes del fin de la jornada laboral del mismo día en el que se haya formulado el requerimiento de Nota, Informe o Consulta en relación con el objeto del Contrato y solicitar el nivel de urgencia del trabajo o asesoramiento solicitado.

Los tiempos de realización y entrega de los servicios solicitados serán los tiempos procesales marcados según la legislación colombiana de aplicación, debiendo entregar un borrador al Canal Extensia, S.A.U. al menos 24 horas antes del vencimiento.

Cláusula 7. Soporte técnico.

El adjudicatario deberá proporcionar el soporte técnico necesario a los abogados que realicen el servicio de asistencia jurídica en todas las materias, para el desarrollo de sus funciones.

Cláusula 8. Obligaciones de información y documentación.

Durante la ejecución del servicio objeto del contrato, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a los abogados designados por la Sociedad aquella información y/o documentos que sean requeridos para el conocimiento pleno de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos y que justifiquen las interpretaciones jurídicas aplicadas al caso, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y el procedimiento utilizado para su resolución.

En este sentido, el adjudicatario deberá informar a la Sociedad, con la periodicidad necesaria sobre los distintos aspectos del funcionamiento y calidad de los Servicios de asistencia jurídica y dirección letrada, para el adecuado seguimiento del contrato.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a asistir y colaborar en las reuniones que tengan por objeto contenidos propios del objeto del contrato de asesoramiento mercantil convocadas por los responsables de la Sociedad, quien se compromete a citar con la debida antelación al adjudicatario.

Como parte de las tareas objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a generar la documentación de los trabajos realizados, de acuerdo con los criterios que establezca en cada caso el Consejero Delegado, así como el Jefe de Área Jurídica de Canal Extensia, S.A.U. Toda documentación generada por el adjudicatario en ejecución del contrato será propiedad exclusiva de la Sociedad.

En cualquier caso, toda la documentación generada por el adjudicatario en ejecución del contrato será clasificada y aportada a Canal Extensia, S.A.U. lo que no conllevará aumento de precio, cualquiera que sea el soporte y/o formato utilizado para la transmisión de información.

Finalizada la prestación del servicio de asistencia jurídica, el adjudicatario elaborará un informe final en que expresará la relación de trabajos e informes realizados en ejecución del contrato en el que se hará especial referencia a todas aquellas cuestiones que hayan surgido y tengan una especial relevancia jurídica.

El adjudicatario proporcionará sin coste adicional para la Sociedad una copia en soporte informático CD-ROM con toda la documentación generada durante la prestación de los Servicio de Asesoramiento Jurídico.

Cláusula 9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato.

9.1 Penalizaciones

Canal Extensia, S.A.U. salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, podrá imponer al contratista las siguientes penalizaciones:

- 50 DÓLARES por cada 1.000 DÓLARES del precio del contrato IVA incluido en caso de retraso del plazo de la entrega de un borrador de los escritos 24 horas antes del vencimiento de los plazos.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil español.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil español, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal Extensia, S.A.U. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

- El cumplimiento de los plazos preclusivos que se establezcan en el procedimiento, según disponga la legislación colombiana. En este sentido, Canal Extensia, S.A.U. podrá resolver el contrato en caso de que se produzcan un incumplimiento preclusivo de un plazo que comprometa el derecho de defensa del cliente.

Cláusula 10. Gastos y tributos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista todos los gastos y tributos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

En el caso en el que el profesional o profesionales que lleven el asunto tengan que efectuar necesariamente desplazamientos que impliquen gastos, se podrán repercutir separadamente de los honorarios con arreglo al siguiente procedimiento: el adjudicatario enviará un correo electrónico a la persona que se designe, justificando la necesidad del gasto. El referido gasto se autorizará o denegará por la entidad contratante en el plazo de 24 horas, acordando las características del desplazamiento y una estimación del precio. Para el pago del mismo por parte de Canal Extensia SAU, se deberá aportar por el adjudicatario las correspondientes facturas justificativas.

Los gastos por traducciones, legalizaciones, u otros gastos de similar naturaleza que, en su caso, se tengan que realizar por terceros, serán por cuenta del adjudicatario. Los gastos notariales que fueran necesarios serán por cuenta de Canal Extensia SAU.

Los gastos por servicios de fotocopias, fax, llamadas, etc., correrán por cuenta del adjudicatario.

Cláusula 11. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en las Leyes de Prevención de Riesgos Laborales de la República de Colombia.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.

- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

Cláusula 12. Confidencialidad, información no publicable y protección de datos.

Canal Extensia, S.A.U. podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2.c) de la LCSP.

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, Canal Extensia, S.A.U. no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal Extensia, S.A.U., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal Extensia, S.A.U. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal Extensia, S.A.U., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal Extensia, S.A.U. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal Extensia, S.A.U. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal Extensia, S.A.U. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal Extensia, S.A.U. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal Extensia, S.A.U., con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal Extensia, S.A.U. de relacionarse dentro del ámbito del presente procedimiento. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal Extensia, S.A.U. en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canaldeisabelsegunda.es.

Canal Extensia, S.A.U., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno podrá publicar, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

Canal Extensia, S.A.U. podrá tratar los datos personales comunicados por el contratista que resulte adjudicatario en la fase de ejecución del contrato, al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal Extensia, S.A.U. y de Canal de Isabel II, S.A. que puedan ser necesarias por motivos de seguridad, únicamente si procede.

El contratista deberá contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que el contratista vaya

a facilitar a Canal Extensia, S.A.U. con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberá informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal Extensia, S.A.U. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección y privacidad@canaldeisabelsegunda.es .

El contratista será considerado encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que se traten y/o pudiera acceder, consultar, almacenar, conservar, registrar, extraer, comunicar por transmisión, bloquear, administrar, como consecuencia del servicio prestado a Canal Extensia, S.A.U. En este sentido se compromete a seguir las instrucciones que Canal Extensia, S.A.U. prevea al efecto y a cumplir con los requisitos legales y la normativa vigente de protección de datos. En concreto deberá atender las obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y resto de normativa que pudiera aplicar. Para ejecutar el contrato es imprescindible que el contratista suscriba las cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Decisión de la Comisión de 5 de febrero de 2010 relativas a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a los encargados del tratamiento establecidos en terceros países, de conformidad con la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. En este sentido, el exportador de los datos será Canal Extensia, S.A.U. y el importador de los datos será el contratista. El importador de los datos deberá adoptar las medidas de seguridad indicadas en esta cláusula, así como otras adicionales contenidas en el Real Decreto 1720/2017 de 21 de diciembre.

La duración del tratamiento de los datos (encargo del tratamiento), está vinculada a la duración del contrato. Para poder prestar el servicio, Canal Extensia, S.A.U. podrá poner a disposición del contratista ciertas categorías de datos de carácter personal incluidos en su registro de actividades de tratamiento, relativo a consejeros y/o representantes, empleados, colaboradores o proveedores de Canal Extensia, S.A.U. y en particular, nombre, apellidos, DNI, cargo, datos retributivos y contables, etc. En cualquier caso, serán datos básicos.

El contratista, únicamente tratará los datos de carácter personal para la prestación del servicio objeto del contrato. El tratamiento de los datos se realizará siguiendo las instrucciones documentadas de Canal Extensia, S.A.U. que se ponen a disposición del contratista en este documento y que podrán ser actualizadas y comunicadas debidamente. En caso de que el tratamiento de los datos implique la utilización de productos de software que se pudieran destinar al tratamiento de datos, deberán cumplir con las medidas de seguridad y controles que sean aplicables en función del análisis de riesgos, que realizaría el contratista.

El contratista podría acceder, consultar, almacenar, conservar, registrar, extraer, comunicar por transmisión, bloquear, administrar, y utilizar los datos de carácter personal facilitados por Canal Extensia, S.A.U., en la medida necesaria para la prestación del servicio. En ningún caso, el contratista podrá utilizar los datos para finalidades propias y/o diferentes de las establecidas, ni podrá comunicarlo salvo indicaciones expresas de Canal Extensia, S.A.U. Se prohíbe el tratamiento de los datos de carácter personal fuera del Espacio Económico Europeo. El tratamiento de los datos y ejecución del contrato se realizará desde Colombia, previa la firma de las cláusulas aprobadas por la Decisión de la Comisión de 5 de febrero de 2010, relativas a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a los encargados del tratamiento establecidos en terceros países, de conformidad con la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 del RGPD.

En el supuesto de que el contratista, a través de sistemas de información, accediera a datos de carácter personal de Canal Extensia, S.A.U. de forma remota, se prohíbe la incorporación de los datos de carácter personal a sistemas o soportes distintos de los autorizados expresamente por Canal Extensia, S.A.U., quien estará facultado para instruir al contratista del modo y de las medidas de seguridad que se deberán implantar para ejecutar los accesos remotos a los propios recursos de Canal Extensia, S.A.U. en caso de que existieren.

El contratista, cuando finalice el contrato que provoca el tratamiento de los datos, deberá devolver a Canal Extensia, S.A.U. o a quien éste designe, y/o destruir a elección de Canal Extensia, S.A.U. los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y/o sobre los que haya realizado algún tratamiento en ejecución del contrato. El contratista y, en su caso, los subcontratistas del tratamiento de datos -si existieran y estuviesen autorizados para tratar datos-, garantizarán que han sido capaces de efectuar una supresión segura irreversible de las copias efectuadas de los datos de carácter personal.

De conformidad con el RGPD, el contratista llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Canal Extensia, S.A.U. indicadas anteriormente, que deberá contener los siguientes extremos:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o subcontratistas -si existieran y estuviesen autorizados para tratar datos-, indicando que actúa por cuenta de Canal Extensia, S.A.U. e indicación de los datos del Delegado de Protección de Datos, si procede.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de Canal Extensia, S.A.U. En este supuesto se entenderá que las categorías de datos son las especificadas en párrafos precedentes.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que se implementarán en los sistemas, comunicaciones y datos objeto de tratamiento, relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados.

El contratista no podrá subcontratar la totalidad o parte del tratamiento de datos que deba efectuarse en cumplimiento del contrato, salvo que obtenga autorización escrita de Canal Extensia, S.A.U. y además se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.

b) Que el contratista y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el RGPD.

En estos casos el tercero, es decir el subcontratista, tendrá también la consideración de encargado del tratamiento. Se entenderá autorizada la subcontratación (a efectos de protección de datos), para el caso de que el contratista previo cumplimiento de los requisitos señalados, solicite por escrito la autorización a Canal Extensia, S.A.U y éste no haya respondido en un plazo de diez días. En cualquier caso, deberá comunicar los datos del subcontratista así como poner a disposición de Canal Extensia, S.A.U las cláusulas de protección de datos firmadas.

El contratista deberá aplicar, en función de la tipología de los datos de carácter personal que trate, las medidas de seguridad que resulten de aplicación, en virtud de la naturaleza de los datos tratados que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la técnica, el coste de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines de los datos almacenados así como los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, para ello deberá realizar los correspondientes análisis de riesgos y/o de impacto, si procede. En todo caso, el contratista, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, deberá adoptar:

- **Documento de Seguridad.**

El contratista deberá elaborar y actualizar un Documento de Seguridad que recoja medidas de índole técnica y organizativa y que deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Identificación detallada de los recursos protegidos.
- Medidas, normas, procedimientos de actuación, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad que compongan un registro de actividades de tratamiento.
- Indicación de categorías de datos tratados y las medidas de seguridad aplicables a los mismos.
- Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
- Las medidas adoptadas para el transporte, destrucción y reutilización de documentos.
- Identificación de las funciones del personal en el tratamiento de datos y las de del responsable de seguridad de la información y del Delegado de Protección de Datos o figura equivalente.
- Especificación de los controles periódicos de seguridad.
- Identificación de los tratamientos de datos realizados por terceros subcontratistas en calidad de encargados de tratamiento., en el caso que proceda

- **Medidas para el control de Acceso físico.**

Indicación e implementación de medidas de protección frente al acceso no autorizado a los sistemas de procesamiento de datos, al objeto de la correcta protección del centro de datos y demás instalaciones y ubicaciones propiedad o utilizadas por el contratista.

Para ello, se podrá acceder, por parte de los usuarios, únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones. Para que el personal autorizado pueda tener acceso a las ubicaciones donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información, el contratista deberá implantar sistemas de control de acceso como podrían ser tarjetas chip, puertas con seguridad, alarmas antirrobo, cámaras CCTV, sensores de movimiento autorizaciones según el perfil del sujeto etc.

- **Medidas para el control de Acceso lógico.**

Implementación de medidas para evitar el acceso no autorizado al sistema, así como medidas contra la lectura, copia, modificación o eliminación no autorizada de datos personales.

A estos efectos, el contratista deberá determinar las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a datos de carácter personal y a los sistemas de información, que deberán estar claramente definidas y documentadas en el Documento de Seguridad. Asimismo, el contratista deberá adoptar medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios, tales como:

- Implementar sistemas que controlen el acceso a los datos basados en usuario/contraseña. Se recomienda el uso de sistemas de autenticación basado en doble factor.
- Implementar registros de acceso de usuarios que permitan la trazabilidad de las operaciones de tratamiento realizadas.
- Utilización de procedimientos de autenticación basados en la existencia de contraseñas y de archivos protegidos con contraseña.
- Implementar sistemas de cambio de contraseñas de manera periódica, así como de la longitud mínima de las mismas.
- Gestión de contraseñas para usuarios de emergencia (administrador, root, etc.) y autorizaciones temporales para empleados temporales / terceros / externos.
- En supuestos de ausencia del puesto informático de trabajo, los equipos deberán estar siempre bloqueados.
- Mecanismos que limiten los intentos de inicio de sesión reiterados y desconexión en caso de repetidos intentos fallidos o timeouts.
- Se deberán registrar los intentos de acceso y las modificaciones de autorizaciones de acceso. En el caso de que el acceso haya sido autorizado será preciso guardar la información que permita identificar el registro accedido.
- Autorizaciones restringidas para el uso de programas o funciones de utilidad que eludan las medidas de seguridad.

- **Medidas para el control de Segregación.**

Adopción de medidas para el tratamiento separado de los datos personales recogidos para diferentes fines. El contratista debe adoptar medidas que aseguren la segregación de datos lógica, la existencia de sistemas separados para la producción, ensayo y desarrollo, así como implementar directrices internas para la recopilación, procesamiento y documentación de las bases de datos y la segregación de funciones del personal de los sistemas de información.

- **Medidas de cifrado de datos.**

Implementación de medidas y adopción de mecanismos de cifrado de tratamiento de datos personales, en los supuestos en que se produzcan transmisiones de datos a través de redes públicas o redes inalámbricas, para garantizar que los mismos no puedan atribuirse a un sujeto específico sin el uso de información adicional (seudonimizar) y que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros, de manera que se evite la lectura, copia, alteración o eliminación no autorizada de datos personales durante la transmisión o el transporte electrónico. Para ello, el contratista podrá utilizar medidas tales como:

- Utilización de rutinas de encriptación (encriptación de ficheros o soportes de datos),
- Cifrado de contraseñas y transmisión cifrada de datos desde o hacia redes externas utilizando protocolos de transporte adecuados.
- Documentar la descarga y transmisión de datos a través de protocolos de transferencia de archivos como FTP securizados, Firewalls y accesos remotos.

• **Medidas contra la destrucción o pérdida de datos personales.**

Implementación de medidas de protección contra la destrucción accidental o intencionada o pérdida de datos de carácter personal, tales como:

- Prohibir la realización de pruebas con datos reales, salvo que se haya autorizado expresamente y siempre que se cumplan las medidas de seguridad.
- Implementar procedimientos de realización de copias de seguridad periódicas para reconstruir la información al tiempo de producirse la pérdida o destrucción de la misma.
- Verificar el correcto funcionamiento y almacenamiento de los sistemas de copias de respaldo y de recuperación de los datos, configurar los nombres para las copias de seguridad y control de inventario de copias de seguridad.
- Uso de protección contra escritura en dispositivos de almacenamiento de datos.

Por otro lado, el contratista deberá implementar medidas dirigidas a proteger la información en casos de accidentes y desastres naturales tales como:

- Implementación de planes de emergencia en caso de desastres.
- Implementación de políticas de recuperación de desastres.
- Protección contra la afluencia de agua/inundaciones.
- Sistemas de extinción de incendios.
- Pruebas periódicas de los componentes.

• **Registro de Incidencias.**

Indicación y adaptación de procedimientos de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un tratamiento de registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, la persona que la notifica, a quién se comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma, las medidas correctoras aplicadas y la comunicación de las incidencias tanto al



responsable del contrato como al Delegado de Protección de Datos de Canal Extensia, S.A.U. (privacidad@canaldeisabeisegunda.es), en el supuesto de que hubiese afectado a datos de carácter personal.

- **Medidas relativas a los soportes que contengan datos de carácter personal.**

Implementación de medidas tales como:

- Inventariar e identificar dichos soportes y documentos, los cuales solo podrán ser accesibles por el personal autorizado.
- Implementar un sistema de salida de soportes y documentos que contengan datos con sistemas de cifrado.
- Adoptar, respecto de la documentación que se traslade, medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso a la información contenida en la misma.
- Cuando los soportes o documentos vayan a desecharse o borrarse, se deberán implementar medidas que imposibiliten la recuperación de la información de forma que el borrado o destrucción será irreversible.
- Cuando los soportes o documentos contengan categorías de datos especialmente sensibles, deberán ser cifrados de manera que se puedan localizar.
- Determinar las personas autorizadas para la extracción de soportes de datos.

- **Dispositivos portátiles.**

Sin perjuicio de lo anterior, si los datos personales tratados se almacenasen por el contratista en dispositivos portátiles, será preciso que exista una autorización previa escrita de Canal Extensia, S.A.U.y, en todo caso, deberá garantizarse como mínimo el nivel de seguridad correspondiente al tipo de tratamiento.

- **Medidas relativas a datos recogidos en soporte papel.**

Implementación de las medidas descritas cuando los datos se recojan en formato papel. En los supuestos en los que por su naturaleza no pudieran ser aplicables, el contratista deberá adoptar medidas análogas tales como:

- Prohibición de realizar copias que tengan datos de carácter personal por personal que no tenga permiso para ello.
- Limitación en el acceso a información con datos de carácter personal.
- Utilización de sobres cerrados que prohíban la manipulación y acceso no autorizado a la información contenida en su interior.
- Registro de incidencias en cuanto a pérdida o destrucción de documentación que incluya datos de carácter personal.
- La documentación que contenga datos de carácter personal deberá contener criterios de archivo.
- Los locales y ubicaciones donde se almacenen los datos deberán disponer de mecanismos que obstaculicen el acceso tales como llaves, tarjetas etc.
- Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.

- **Medidas respecto a violaciones de Seguridad de datos**

Notificación inmediata a Canal Extensia, S.A.U., por parte del contratista, de cualquier indicio o situación que pudiera suponer violaciones de seguridad de los datos de carácter personal. En este sentido, el contratista y, en su caso, los subcontratistas -si existieran y estuviesen autorizados para tratar datos-, deberán tener los registros oportunos para verificar los fallos de seguridad, pérdidas, mantener actualizados los registros de incidencias, impedir un nuevo fallo o violación de seguridad, etc. y deberán implementar inmediatamente las medidas de seguridad correspondientes para impedir un nuevo fallo o violación de seguridad, respondiendo de las consecuencias que pudieran ocasionar en caso de incumplimiento de esta medida.

El contratista junto con la comunicación de la incidencia deberá aportar, si fuera posible, toda la información y documentación relevante, y en concreto, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, y cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados/perjudicados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, una copia de la oportuna denuncia ante la autoridad competente y/o la indicación de las medidas propuestas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información en tiempo real, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El contratista ayudará a que Canal Extensia, S.A.U. pueda notificar a la autoridad de control una violación de seguridad que afecte a datos de carácter personal. En el supuesto de que sea necesario, también deberá ayudar a Canal Extensia, S.A.U. a notificar a los interesados violaciones de seguridad de los datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Adicionalmente, el contratista tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del contratista y/o subcontratista -si existieran y estuviesen autorizados para tratar datos-, que tenga acceso a datos personales, únicamente pueda tratar dichos datos siguiendo las instrucciones de Canal Extensia, S.A.U., salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros.

- **Delegado de Protección de Datos**

Si el contratista debe designar o bien decide designar a un Delegado de Protección de Datos, tendrá que comunicar su identidad y datos de contacto a Canal Extensia, S.A.U.

- **Colaboración y Asistencia**

Si el contratista debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a Canal Extensia, S.A.U. de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El contratista deberá poner a disposición de Canal Extensia, S.A.U. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le impone el RGPD, así como para confirmar, permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de Canal Extensia, S.A.U., de cualquier otro auditor designado y/o de la autoridad nacional de control.

Canal Extensia, S.A.U. tendrá derecho a reclamar y a obtener del contratista, en un plazo de 24 horas, información relativa al dónde, cómo, cuándo y quién ha almacenado, procesado o accedido a los datos de carácter personal y las condiciones de seguridad en que se han producido esos accesos, así como la localización de todos los centros y ubicaciones donde puedan estar tratándose los datos de carácter personal.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad e integridad de los datos, la obligación de que los mismos no vayan a ser utilizados para fines distintos del servicio acordado, así como cualquier otra medida que se vaya a adoptar para garantizar el cumplimiento efectivo de los principios de protección de datos, debiendo aportar pruebas documentales. En este sentido, Canal Extensia, S.A.U., directamente o indirectamente a través de otros contratistas, podrá realizar controles para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, pudiendo ordenar, en su caso, la adopción de mecanismos que garanticen la confidencialidad y la integridad de los datos tratados para la prestación del servicio acordado.

- **Confidencialidad**

El contratista deberá garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que maneje o conozca como consecuencia de los servicios acordados, incluso después de que finalice el contrato.

- **Formación a empleados**

Será responsabilidad exclusiva del contratista el comunicar a sus empleados, por cualquier medio de prueba admisible en derecho, las obligaciones y prohibiciones legales establecidas en la presente cláusula. Asimismo, el Encargado deberá de garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad o están sujetas a una obligación de confidencialidad.

- **Garantías**

Asimismo, el contratista debe garantizar que únicamente las personas autorizadas tienen acceso a los datos de carácter personal que se necesiten para la prestación del servicio y que se han comprometido a respetar el deber de confidencialidad y que el personal a su cargo ha recibido la formación necesaria en materia de protección de datos para manejar los datos adecuadamente. El contratista informará inmediatamente a Canal Extensia, S.A.U. si considera que alguna de las instrucciones contenidas en esta cláusula infringe el RGPD.

En caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique, los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato o bien, la normativa objeto de aplicación, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

A tal efecto, el contratista responderá directamente frente al órgano sancionador y/o frente a Canal Extensia, S.A.U. y/o terceros de las consecuencias que se deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto en la presente cláusula, así como en lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, exonerando a Canal Extensia, S.A.U. de cualquier responsabilidad.

El contratista no impondrá a Canal Extensia, S.A.U. ningún tipo de obstáculo técnico, de organización de seguridad o de disponibilidad, para que Canal Extensia, S.A.U. pueda atender debidamente el ejercicio de los derechos de protección de datos.

Canal Extensia, S.A.U. cumplirá con las obligaciones que el RGPD le impone en cuanto responsable del tratamiento, y en el supuesto de que tenga indicios o sospechas del incumplimiento de la normativa podrá supervisar, directamente o de forma indirecta, el tratamiento que realice el contratista, incluida la realización de inspecciones y auditorias. El contratista deberá remitir periódicamente información que acredite el cumplimiento de la normativa.

El contratista se obliga a indemnizar a Canal Extensia, S.A.U. por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en la presente cláusula como en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Cláusula 13. Propiedad intelectual

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal Extensia, S.A.U. todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre las obras realizadas en ejecución del contrato, para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Como consecuencia, Canal Extensia, S.A.U. ostentará el derecho a la más amplia explotación de las obras, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación y comunicación pública (todos los actos donde una pluralidad de personas tengan acceso a la obra sin previa autorización, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, los actos recogidos en el artículo 20.2 o cualquier otro que pueda modificar el anterior del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual)

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal Extensia, S.A.U. la explotación pacífica de las obras, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración de las obras y los derechos que en su caso, pudieran recaer sobre las obras utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo de las obras. De esta forma, Canal Extensia, S.A.U. dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre las obras para proceder a su efectiva explotación.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal Extensia, S.A.U., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal Extensia, S.A.U. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal Extensia, S.A.U. Asimismo, el adjudicatario transmitirá a Canal Extensia, S.A.U. la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle sobre las obras. En ningún caso, la utilización que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal Extensia, S.A.U. en virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

Ciáusula 14. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal Extensia, S.A.U.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal Extensia, S.A.U.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal Extensia, S.A.U. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 15. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. Al tratarse de un contrato del sector público que se formalizará y ejecutará en Colombia, se regirá por las normas establecidas en el Disposición adicional primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de tener en cuenta los principios de la citada ley 9/2017, para resolver las dudas y lagunas que en su aplicación puedan presentarse.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de las controversias que de modo directo o indirecto pudieran surgir, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

En Madrid a 19 de marzo de 2019



D. Antonio Modesto Ruiz Sánchez
CONSEJERO DELEGADO

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICACANAL EXTENSIA, S.A.U.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social en enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación "CONTRATO DE SERVICIOS JURÍDICOS JURÍDICO EN EL EXPEDIENTE N° 30021 INICIADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA" N° 2/2019, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

IMPORTE (IVA excluido) ¹ euros

IVA euros

IMPORTE TOTAL euros

Fecha y Firma de Licitador

ANEXO II bis
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA
APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CANAL EXTENSIA, S.A.U
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al "CONTRATO DE SERVICIOS JURÍDICOS JURÍDICO EN EL EXPEDIENTE N° 30021 INICIADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA" N° 2/2019 cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los "Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterio de valoración	Valor ofertado por el licitador
A) 2.1 EXPERTOS EN EL EQUIPO DE TRABAJO	
• Experto en Derecho Mercantil con al menos 7 años de experiencia	Contestar si o no
• Experto en Derecho Administrativo o Público con al menos 7 años de experiencia	Contestar si o no
• Experto en Derecho Internacional con al menos 7 años de experiencia	Contestar si o no
A) 2.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO: NÚMERO DE CLIENTES A LOS QUE SE HA DEFENDIDO EN EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS INCOADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	Indicar nº de clientes

Fecha y Firma de Licitador

ANEXO III
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

CANAL EXTENSIA, S.A.U
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación
de con domicilio social en
..... mediante la presente declara bajo su responsabilidad que:

Criterio A) 2.1.

D/Dña..... es un experto en Derecho Mercantil con al menos 7 años de experiencia.

D/Dña..... es un experto en Derecho Mercantil con al menos 7 años de experiencia.

D/Dña..... es un experto en Derecho Mercantil con al menos 7 años de experiencia.

Que el equipo de trabajo propuesto por el licitador, ha participado en la defensa de(nº de clientes)
en expedientes administrativos incoados por la Superintendencia de Sociedades de la República de Colombia.

Canal Extensia, S.A.U. podrá verificar la veracidad de esta declaración responsable en cualquier momento y la
falsedad o inexactitud en la misma dará lugar a la exclusión del licitador.

Fecha y Firma de Licitador

